

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de administracion general.

Excmo. Sr.: La necesidad de aumentar hasta donde sea posible el surtido de aguas de la villa de Madrid es hoy tanto mas urgente, cuanto mas se desarrolla su poblacion, y con ella la industria y el cultivo de los campos que la rodean. Para procurarle desde luego tan inapreciable beneficio, S. M. la Reina (Q. D. G.) se sirvió disponer se realizasen todos los trabajos preliminares que deben preparar el proyecto definitivo de traer á esta capital los abundantes caudales de Lozoya, y conducirlos oportunamente, no solo á los parajes y establecimientos públicos, á los paseos y jardines, sino tambien á las casas particulares, á los campos inmediatos, y á las fábricas y talleres que puedan necesitarlos. Verificados por acreditados Ingenieros los reconocimientos, las nivelaciones y los demas estudios preparatorios; sometidos al examen de la Junta consultiva y de la Direccion general de Caminos, y habiendo merecido su aprobacion, se ha venido por último á demostrar matemáticamente la posibilidad y la importancia de esta empresa, y queda resuelto del modo mas satisfactorio un problema tantas veces planteado sin fruto, y objeto hasta ahora de dudas y vacilaciones. Puede en efecto conducirse el Lozoya hasta los puntos mas elevados de Madrid, y por fortuna en proporcion de la utilidad no es de grande consideracion el sacrificio que exige. Bastará saber que aun en los dias mas calurosos del estío da el caudal de este rio treinta y un pies cúbicos por segundo para apreciar en su justo valor las ventajas que deben resultar á Madrid de su aprovechamiento. A fin de hacerle efectivo, es la voluntad de S. M. que llame V. E. desde luego la atencion del Ayuntamiento de Madrid, y que este nombre á la mayor brevedad posible una comision de su seno, que no solo auxilie al Gobierno con su activa cooperacion, sino que manifieste tambien si cuenta el Ayuntamiento con algunos recursos para contribuir á la ejecucion de una empresa que tanto ha de influir en la riqueza y prosperidad de Madrid.

Conocido entonces por el Gobierno el pensamiento de la municipalidad, y sabiendo hasta donde se extienden sus recursos, hallará mas facilidad en prevenir y combinar los medios de ejecucion, serán mas eficaces sus auxilios, los llevará tan lejos como las circunstancias lo permitan, y nada omitirá para la realizacion de un proyecto de que depende en gran manera el porvenir de la capital de la monarquía.

V. E., que conoce las intenciones benévolas de S. M., el ilustrado celo del Ayuntamiento de Madrid y la importancia de la poblacion, cuyos intereses promueve, nada por su parte omitirá para que esta disposicion de S. M. en su favor produzca el feliz resultado que se promete.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1849.—San Luis.—Sr. Jefe político de esta provincia.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Obras públicas.

Vista una exposicion de D. Gerónimo Ruiz de la Parra, D. Manuel Abazal Perez, D. Vicente de Trueba y Cosío, D. Gerardo de la Pedraja, D. Cornelio Escalante, D. Agustin de la Cuesta, D. Indalecio Sanchez de Porrúa y D. Jacobo Jusue que forman una comision especial de la Diputacion provincial, Ayun-

tamiento y Juntas de Agricultura y Comercio de Santander, nombrada para hacer presente al Gobierno la conveniencia de que se les otorgue la concesion interina del ferrocarril de Alar del Rey á dicha capital, con el fin de organizar una sociedad que se encargue de su ejecucion, y á la cual se haga á su tiempo la concesion definitiva:

Considerando lo muy ventajosa que será la construccion del ferrocarril, no solo para la provincia de Santander, sino tambien para la de Castilla la Vieja:

Considerando que por Real órden de 10 del corriente se ha declarado caducada la concesion que se habia hecho al Marques de Remisa, y que interesa no demorar por mas tiempo la realizacion de tan importante obra, aprovechando para ello la cooperacion é influencia moral de los cuerpos administrativos y de los particulares de aquella provincia; S. M. la Reina (Q. D. G.), solicita siempre en proteger las empresas que tienen por objeto el fomento de la prosperidad pública, ha acogido con benevolencia dicha exposicion, sirviéndose hacer á los individuos expresados la concesion provisional solicitada para formar el oportuno proyecto del ferrocarril de Alar del Rey á Santander y organizar la empresa ó compañía á la cual haya de hacerse la concesion definitiva para la construccion del mismo, bajo el pliego de condiciones particulares adjunto, ademas de las señaladas en el de las generales para estas obras de fecha de 31 de Diciembre de 1844.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de Santander.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se ha de hacer la concesion definitiva del ferrocarril de Alar á Santander.

Artículo 1.º La empresa que representa, ó la que en lo sucesivo formen D. Gerónimo Ruiz de la Parra, D. Manuel Abazal Perez, D. Vicente de Trueba Cosío, D. Gerardo de la Pedraja, D. Cornelio Escalante, D. Agustin de la Cuesta, D. Indalecio Sanchez de Porrúa y D. Jacobo Jusue, queda obligada, en virtud de la concesion provisional que se le hace por Real órden de esta fecha, á depositar dentro de doce meses, contados desde la misma, en el Banco español de San Fernando el valor del 10 por 100 de las tres cuartas partes del capital necesario para la ejecucion de la obra ó del importe de las acciones que lo representen, si se formase compañía, segun previene la Real órden de 31 de Diciembre de 1844.

Art. 2.º A los tres meses despues de espirar el término señalado en el artículo anterior, deberá la empresa principiar las obras del camino de hierro y concluirlo en todas sus partes dentro de los cinco años inmediatos.

Art. 3.º Se fijan cuatro leguas para las secciones de que habla el artículo 5.º de las condiciones generales; noventa y nueve años para los que en el artículo 27 de las mismas condiciones se conceden á la empresa para indemnizacion de sus gastos; 15 por 100 para las utilidades líquidas de la empresa á que se refieren el artículo 33 y el párrafo 3.º del 34 de las propias condiciones; treinta años para la época en que, segun el artículo 33 ya citado, se ha de verificar la primera reforma de la tarifa; cuarenta años para la en que, segun el párrafo 1.º del mencionado artículo 34, podrá el Gobierno adquirir la propiedad del camino de hierro, y los seis meses siguientes al dia en que se haga el depósito para justificar el compromiso de los accionistas que previene el artículo 42 del mismo pliego de condiciones.

Art. 4.º Para el pago del transporte de granos, harinas y demas efectos se considerará el ferrocarril como una continuacion del canal de Castilla; pero despues de los primeros treinta años sufrirá la tarifa del camino de hierro las consecuencias de la revision que establece el art. 33 del pliego de condiciones generales.

Art. 5.º La velocidad efectiva de los convoyes de viajeros será por lo menos de cuatro leguas por hora, y de tres para los de mercaderías. La velocidad de los convoyes especiales del correo la determinará el Gobierno por un reglamento particular.

La empresa tendrá la facultad de poner carruajes especiales, cuya tarifa será determinada por el Gobierno á propuesta de la empresa; pero en ningun caso podrá pasar el número de asientos de estos carruajes de la quinta parte del número total de asientos del convoy.

Todo convoy de viajeros tendrá el número suficiente de carruajes de todas clases para las personas que se presenten en las oficinas de la empresa.

Las máquinas locomotoras consumirán el humo y estarán construidas con arreglo á los mejores modelos.

Las diligencias de viajeros serán de tres clases, y todas estarán suspendidas sobre resortes y tendrán asientos. Las de primera clase estarán guarnecidas y cerradas con cristales; las de segunda tendrán los asientos rellenos y estarán cerradas con cristales, y las de tercera estarán cerradas con cortinas.

Art. 6.º La empresa quedará subrogada al Gobierno en los derechos y preeminencias que por las leyes y disposiciones vigentes le corresponden para poder abrir canteras, disfrutar del aprovechamiento de pastos y leñas y gozar de la franquicia de derechos por los consumos que se hagan en las obras del camino de hierro por sus operarios.

Art. 7.º La empresa podrá tomar bajo la competente indemnizacion, en la forma que establece la ley de enagenacion forzosa por causa de utilidad pública, los terrenos de propiedad particular que necesite el camino de hierro con todas sus dependencias.

Art. 8.º El Gobierno entregará gratuitamente á la empresa todos los terrenos necesarios para el establecimiento del camino de hierro de doble via con sus dependencias, estaciones ó apartaderos, paradas, sitio para carga y descarga, talleres, almacenes y demas necesario, como tambien los terrenos para restablecer las comunicaciones y caminos que sufrieren mudanza ó alteracion por el ferrocarril y los precisos para las aguas que hubieren de variar su curso actual, siempre que los terrenos sean correspondientes á bienes de la nacion ó de los llamados baldíos, realengos, mostrencos, despoblados, de dueños desconocidos, ó cualesquiera otros de que pueda disponer el Gobierno sin el concurso ó con el concurso de las Cortes.

En el caso de que en el tiempo que la empresa esplota ó administre el camino de hierro aparecieren los dueños de los terrenos que se hubieren tomado como de dueños desconocidos, la empresa abonará á aquellos el valor de sus propiedades con arreglo á lo que previene la ley de 17 de Julio de 1836.

Art. 9.º Será permitido á la empresa el aprovechamiento de la madera de los montes del Estado que sea necesaria para las obras del camino de hierro y sus dependencias con sujecion á las ordenanzas del ramo y á la intervencion de los inspectores ó agentes del Gobierno.

Art. 10. Las primeras materias, objetos fabricados, utensilios, material, máquinas y demas que sea necesario para la construccion y esplotacion del camino de hierro, y que no se produzca ó no se fabrique en España, podrá la empresa traerlo del extranjero, libre de todo derecho, sea cual fuere su denominacion, y tendrá la misma libertad de derechos para la introduccion de las máquinas y demas útiles necesarios al camino de hierro que se fabriquen ó se encuentren en España, siempre que estas máquinas y demas útiles cuesten en la nacion 8 por 100 mas que en el extranjero, y tambien en el caso de que las construccionen en el reino sean de calidad inferior, bajo cualquier concepto, á las que se fabriquen en el extranjero.

Esta facultad de introduccion de materiales solo durará diez años, contados desde que se dá principio á las obras del camino: pasado que sea dicho término, quedará sujeta la introduccion á los derechos de arancel.

Durante los diez años de que habla el párrafo anterior, y á medida que la empresa vaya necesitando los efectos que le convenga introducir del extranjero, elevará al Gobierno, por conducto y con el informe de los Ingenieros nombrados al efecto, las cuentas detalladas y exactas de dichos efectos, los cuales nunca podrán introducirse sin la aprobacion del Gobierno.

Art. 11. Los terrenos que ocupe el camino de hierro, sus almacenes, fábricas, edificios, paradas, estaciones y demas dependencias estarán exentos de toda contribucion, subsidio, gabela ó tributo ordinario y extraordinario, y gozará de la misma exencion el camino con los edificios y fábricas que le pertenezcan y sean sus dependencias. Disfrutarán de igual exencion los capitales que emplee la empresa en la construccion y esplotacion del camino de hierro y los beneficios que este le produzcan.

Art. 12. Los artículos que en el pliego de condiciones generales quedan indeterminados, fuera de los expresados en este, se arreglarán despues de consignado el depósito y cubiertas las demas formalidades necesarias para que sea la concesion definitiva y ejecutoria en todas sus partes.

Art. 13. El Gobierno hará oportunamente la declaracion de utilidad pública á favor del camino de hierro para los efectos que previene la ley de 17 de Julio de 1836; y someterá á la aprobacion de las Cortes el proyecto ó proyectos de ley necesarios para conceder á la empresa el 6 por 100 de interes anual sobre los capitales que emplee en las obras en los mismos términos que se ha hecho para el ferrocarril de Langreo, para que pueda constituirse en sociedad por acciones en el caso de que lo solicite con arreglo á la ley de 28 de Enero de 1848, y para hacerle cualesquiera otras concesiones que se estimen justas y no puedan otorgarse sin una ley especial.

Madrid 13 de Mayo de 1849.—Bravo Murillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Castilla la Nueva, con referencia al Comandante general de Toledo, dice que al anocheecer del día 11 se fugaron del trabajo de la carretera los presidarios que componian la 5ª y 9ª brigada de las destinadas á aquel servicio; pero avisado el expresado Comandante general, hizo salir inmediatamente las guardias de prevención y la fuerza de caballería en pelo con solo los sables para perseguirlos, haciéndolo con tal actividad y decision que fueron capturados todos, excepto tres que se cree hayan muerto en el alcance: entre los aprehendidos se hallan nueve heridos.

El Comandante general de Lérida participa en 11 de actual que el Capitan D. Francisco Periquet, Comandante militar de Gerri, alcanzó el día 8 en la montaña de Berro á la faccion del Borges, causándole la pérdida de un titulado Oficial y quince individuos prisioneros, cogiéndole ademas diez y seis armas de fuego y varios efectos de guerra.

ANUNCIO OFICIAL.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE L. M. N. M. L. Y S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

A virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, á consecuencia de orden del M. I. señor Jefe superior político de esta provincia, se procede á contratar en pública subasta la construccion de un puente colgante sobre el Huerba con inmediacion al sitio que ocupaba el llamado de San José.

En su virtud los que quieran hacer proposicion podrán verificarlo en la secretaría de S. E., donde estarán de manifiesto el proyecto, presupuesto y plano aprobados por el Gobierno de S. M. hasta el 25 del corriente á las doce del día en que se procederá al remate en la sala consistorial á favor del que ofrezca mayores ventajas, advirtiéndose que la persona á cuyo favor quede, ha de presentar en el acto la fianza correspondiente.

Zaragoza 11 de Mayo de 1849.—Ildefonso Morales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Facundo Martínez Toledano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido &c.

Hago saber que por parte de D. Rafael de Vargas Alcalde y otros sus hermanos de esta vecindad se ha solicitado se les tenga por opositos á los bienes de la capellanía que en la parroquial de esta ciudad fundaron el jurado Pedro Fernandez de Atencia y sus hermanos, en union con Pedro Lopez de Rute y los suyos, que ha quedado vacante por fallecimiento de D. Bernardo Ortiz Osorio, presbítero, vecino de la villa de Luque, y solicitando, bajo la protesta de formalizar la oposicion á su debido tiempo, se haga la convocatoria de costumbre á las personas que se crean con derechos á los expresados bienes, para que lo deduzcan ante este juzgado, á todo lo que he accedido en providencia de este día; y para que tenga efecto se cita y emplaza á los que se crean interesados, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se personen ante este juzgado á deducir el que crean asistírle, prevenidos que de no hacerlo se continuarán los procedimientos sin mas citarles ni emplazarles y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 4 de Mayo de 1849.—Facundo Martínez Toledano.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Audres y Calderon.

El doctor D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por virtud del presente cito, llamé y emplazo por término de 30 días precisos á Antonia Isabel y Manuel Valiente, hijos de Andres y de Juana Voz Mediano Farfan de los Godos; á María del Rio, hija de Lorenzo y de María Valiente, y á Andres del Rio, vecinos que fueron de esta ciudad, y demas personas que se consideren con derecho á una casa, calle Nueva, marcada con el número 440, para que dentro del citado término se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que les asista á continuacion de los autos ramo separado de los que se siguen para el cumplimiento del testamento de Juan de Llamas sobre titulacion de la referida finca; con apercibimiento que pasado sin realizarlo procederé en ellos como sea de justicia, parándoles el perjuicio que es consiguiente.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 26 de Marzo de 1849.—Juan de Cárdenas.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Garcia de Acuña.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Severino Zugaste, soltero, natural de Zaragoza, para que en el término de nueve días, contados desde el de hoy, se presente en la cárcel de corte á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo á D. José Alberto Pulido, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, Ministro honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta villa, se cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los bienes dimitidos á favor de sus acreedores por Felipe García, vecino de esta corte, para que en el término de 30 días, contados desde esta publicacion, se presenten á deducirle en el juzgado de dicho señor y escribanía de número de D. Francisco Montoya, pues de no hacerlo les parará perjuicio.

Madrid y Mayo 9 de 1849.—Montoya.

D. Miguel Perez Montagudo, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, primeros siguientes, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la iglesia parroquial de Santa Cruz de la Zarza fundaron el licenciado Melchor

Alonso Melero y su sobrino Alfonso Martínez Castellanos, vacante por fallecimiento del presbítero D. Tomas Timoteo Alonso que la obtenia, comparezcan en este juzgado á deducir el derecho que crean tener á dicha capellanía y sus bienes, y si lo hicieren se les administrará justicia en lo que la tuviesen, y pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ocaña á 8 de Mayo de 1849.—Miguel Perez Montagudo.—Por mandado de S. S., Lorenzo de Huerta Frias y Croq.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 14 de Mayo de 1849.

Abierta á las dos y media se lee y queda aprobada el acta de la anterior.

Interpelacion sobre los asuntos de Italia.

El Sr. BENAVIDES: Pido la palabra.
El Sr. PRESIDENTE: ¿Con que objeto la pide V. S.?
El Sr. BENAVIDES: Con el de dirigir una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.
El Sr. BENAVIDES: La que tengo el honor de hacer es sobre los asuntos de Italia; es decir, sobre los rumores bastante acreditados que han corrido y corren en el público acerca de una expedicion española á los Estados pontificios. Esta interpelacion tiene tres partes. La primera es preguntar al Gobierno, y en particular al Sr. Ministro de Estado, si real y efectivamente esos rumores tienen la certidumbre necesaria para creer que puedan ser de todo punto verdad. La segunda, que supuesto lo sea, qué objeto es el que el Gobierno se propone al enviar una expedicion española á los Estados pontificios. La tercera es, que suponiendo que el Gobierno haya creído conveniente enviar una expedicion á esos Estados, y que tenga un objeto noble, laudable y decoroso para las armas españolas que el Gobierno cumpla con todas las condiciones que son necesarias en los Estados constitucionales; suponiendo todo esto, si ha tomado tambien todas las medidas para que el honor de las armas españolas ocupe el lugar que debe ocupar. A estos tres puntos, algo difíciles en verdad, está reducida mi interpelacion.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: El Gobierno se ha enterado de la interpelacion anunciada por el Sr. Benavides, y aplaza la contestacion.

El Sr. BENAVIDES: Yo suplicaria al Sr. Ministro, pues me parece que el caso es urgente por dos motivos: primero: porque se habla mucho de la expedicion, y aun creo que el General que debe mandarla ha salido de Madrid, y segundo: porque por muy larga que sea esta legislatura no creo que tenga una vida muy larga, yo le suplicaria, digo, que intercediese con sus compañeros por su influencia para que ese aplazamiento no fuese para las calendas siguientes.

El Sr. MENDEZ: El sábado último tuve el honor de presentar una enmienda al proyecto de autorizacion firmada por otros señores individuos, y á pesar de eso no se ha tenido por conveniente dar cuenta de ella. Yo rogaria al Sr. Presidente se sirviese hacerlo.

El Sr. PRESIDENTE: Yo quisiera tener el gusto de haber podido complacer al Sr. Mendez; pero el reglamento se opone á ello, pues se ha presentado la enmienda despues de anunciada la discusion: por consiguiente estando terminante el reglamento, yo no faltaré á él, no puedo acceder á lo solicitado por S. S.

El Sr. MENDEZ: Quisiera rogar al Sr. Presidente se sirviese preguntar al Congreso si se daba ó no cuenta de ella.

El Sr. PRESIDENTE: Esa pregunta es contra lo dispuesto en el reglamento; pero como duda se podrá preguntar al Congreso.

Hecha la pregunta se acordó que se diese lectura de ella, y así se hizo.

Pasaron á las secciones dos proyectos de ley aprobados por el Senado.

El Sr. CALONGE: En el día pasado, al hablar del voto particular del Sr. Bermudez de Castro habló sobre las provincias catalanas. El Sr. Manso al apoyar una enmienda tuvo la bondad de citarme repetidas veces, y se sirvió decir que yo trataba siempre de zaherir á las provincias de Cataluña; así que necesito sincerarme de esta inculpacion inmerecida.

Yo, señores, no he tratado jamas de zaherir á esas provincias ni á ninguna, pues no acostumbro á valerme de esos medios: yo al decir que pedía para las provincias de Cataluña lo que para las demas, no creo haberla zaherido en lo mas mínimo.

En cuanto á lo demas hablé de varias concesiones hechas á esas provincias, y una de ellas es la rebaja de un 40 por 100 en los 5000 rs. que se impusieron para la redencion del servicio militar, que suma diez y nueve millones ciento y tantos mil reales. Dije, y repito hoy, que creia que esta cantidad no la habian pagado, y tal vez porque no se les habia pedido.

Creo que el Sr. Manso y los demas señores se darán por satisfechos, pues si así no fuere, aquí tengo las Reales ordenes para que adquieran la certeza de lo que dije el otro día.

Dijo tambien el Sr. Manso que en Cataluña se habian hecho grandes sacrificios. Estoy seguro de eso; pero al mismo tiempo tengo una nota en que aparece la cantidad de 740,000 rs. mensuales, con cargo al presupuesto, por cierta fuerza de voluntarios de Esparraguera con alguna caballería, y este gasto es mensual.

El Sr. MANSO hace una ligerísima rectificacion que no pudimos comprender por estar de espaldas á nuestra tribuna.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Yo rogaria á los Sres. Diputados que cuestiones de tanta trascendencia como la presente no las tocaran tan ligeramente, y aguardaran al Gobierno para que tomara parte.

El reglamento previene que cuando un Sr. Diputado quiere interpelar al Gobierno hace una interpelacion, y el Gobierno tiene derecho á decir si entra ó no en ella en el acto. Esta precaucion del reglamento quisiera que la tuvieran presente los Sres. Diputados.

El Sr. Calonge ha hecho una manifestacion que envuelve hasta cierto punto un cargo contra el Gobierno, pues ha dicho que según los datos que tiene, las provincias de Cataluña deben 49 ó 20 millones, que si el Gobierno hubiera querido los habria ya pagado. Este es un cargo que S. S. ha hecho al Gobierno, pues cree que ha habido morosidad en no haber exigido esa cantidad. Conozcáncelas las circunstancias que han pasado por aquel país; circunstancias que han hecho que una y mas veces el Consejo de Ministros haya tratado de esa cuestion que está á punto de resolverse. Yo ruego al Sr. Calonge y á los demas Sres. Diputados de Cataluña que confien en que el Gobierno no olvida este asunto, pero que tengan presentes las circunstancias por que hemos pasado. Yo les ruego que suspendan todo género de alusiones en materia tan grave, seguros de que el Gobierno no lo olvida, y antes de pocos dias haré algunas observaciones sobre ello. Les ruego, repito, que suspendan las alusiones que no hacen sino dejar impresiones tristes cuando el Gobierno está inocente, y solo la responsabilidad que pesa sobre él para gobernar ha hecho que esta cuestion se encuentre aun sin resolver, pero que está muy próxima.

El Sr. Calonge rectifica ligeramente.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente sobre el proyecto de autorizacion para plantear los presupuestos.

El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: Debo hacerme cargo de varias objeciones presentadas por el Sr. Cantero al apoyar su enmienda.

Primeramente dire que por la manera con que se presentaron los presupuestos en España, las Cortes votan con pleno conocimiento la fuerza militar y su division: no debe quedar duda á ningun Sr. Diputado sobre el cumplimiento que prescribe el artículo constitucional.

Los autores de la enmienda que se discute fundan la rebaja que proponen en el presupuesto de la guerra en que habiendo concluido la guerra de Cataluña, podrán disminuirse algunas de las cantidades que le estan asignadas. Señores, yo debo manifestar aqui que el presupuesto del Ministerio de la Guerra está fundado bajo unas bases extremadamente económicas: el presupuesto de la Guerra tiene dos partes, una que comprende los gastos ordinarios, y otra los extraordinarios: respecto de los primeros no se puede hacer variacion de ninguna clase, y en cuanto al segundo tampoco se está ahora en el caso de hacer rebajas, porque no puede preverse el porvenir. Los incidentes de la guerra no se pueden adivinar. Uno de los artículos mas importantes del presupuesto militar son las comisiones, que en las circunstancias actuales son indispensables. Cuando median todas estas cosas, señores, cuando hay un material de ingenieros que está pidiendo á toda prisa socorro, y cuando el presupuesto de la Guerra está calculado, como dejo dicho, bajo el principio mas económico, no puedo aceptar la rebaja que se propone en la enmienda. Para que se comprenda hasta qué punto es cierto lo que acabo de mani-

festar, tendré el honor de decir al Congreso que en el presente año se han hecho en el presupuesto de la Guerra economías que ascienden á 8 millones, y desde el año de 48 ha disminuido notablemente la infantería de nuestro ejército.

Dicen los señores firmantes de la enmienda que se acaba la guerra de Cataluña, y es una verdad; pero despues de los sucesos que han ocurrido en aquel distrito militar y de los amagos que se han sentido en otros, se necesita algun tiempo para que las cosas vuelvan á su estado normal. El Gobierno; que es el responsable de la seguridad del Estado, y que está deseoso de hacer economías, trabajará cuanto pueda para lograrlo; pero no puede acceder á esos grandes impulsos de economías, porque sabe que las economías mal entendidas traen despues grandes gastos.

Estas son las razones que tiene para no aceptar la enmienda.

El Sr. REY: Señores, son tales las acusaciones dirigidas al Gobierno con motivo del voto particular de los Sres. Cantero, Infante y Huelves, que los individuos de la mayoría, y particularmente la comision, tienen y deben declarar las razones por que apoyan al Gobierno. Ha dicho el Sr. Cantero en su discurso que el Gobierno moderado en los seis años que hace se halla en el poder no ha hecho nada en favor del país, y que en estos seis años solo una vez se han discutido los presupuestos, añadiendo: ¿qué pueden contestar los Diputados cuando vuelvan á sus pueblos y los electores les pidan cuenta de la mision que les fue confiada? Señores, si es cierto que los presupuestos no se han discutido mas que una sola vez en estos seis años, no por eso se puede decir que no ha habido presupuestos; y aun cuando sea cierto que estos no se han discutido por el Congreso, no por eso han dejado de discutirse por las comisiones nombradas, y ahora mismo, aun cuando estos no se discutan partida por partida, se discuten de hecho en sus principales bases, en sus puntos mas esenciales, despues de haberlo sido por las secciones y por la comision con un detenimiento y prolifjidad que son una garantía de acierto y una garantía para el país.

Respecto de cuentas, señores, no ha habido un solo año en que estas hayan dejado de presentarse; y yo, que soy individuo de la comision de cuentas, y ademas su presidente, puedo asegurar al Congreso que esta se ha reunido varias veces, y que ha sido grande mi admiracion al ver que todas las cuentas, desde 1842 hasta 1848, han sido presentadas y todas estan corrientes; añadiendo que esta comision ha dado un paso mas avanzado, cual ha sido solicitar del Gobierno el permiso para someter al Congreso el dictámen que tiene ya terminado sobre aquellas: con estos datos, señores, todos los argumentos del Sr. Cantero quedan reducidos á la nulidad.

Contestado estos particulares que afectan á los intereses del país, se ve que no ha sido la administracion del Gobierno moderado tan fatal como se la quiere presentar; y si los intereses materiales no han sido tan atendidos como seria de desear, no se culpe al Gobierno por ello, culpese al estado de continua efervescencia en que se ha encontrado y á los trastornos que ha sufrido.

Viniendo ahora á la cuestion económica, el Sr. Cantero propone que se rebajen 6 millones á la Casa Real, que se imponga un descuento á los empleados activos y pasivos, á excepcion de los militares; que se rebajen 10 millones en el material del Ministerio de la Guerra, y por último que se bajen 2,400,000 rs. en el de Instruccion y Obras públicas. Acerca de la rebaja propuesta á la Real Casa, el Sr. Ministro de Hacienda ha contestado ya, y yo añadiré únicamente que la asignacion de S. M. la Reina está muy lejos de ser excesiva; y no lo es tampoco, porque lo que se da á S. M. la Reina se sabe por todos que refluye en beneficio de la industria, del comercio y de las artes; porque S. M. emplea todos sus recursos en bien del país, y no atesora como pudiera hacerlo, en cuyo caso el argumento del Sr. Cantero tendria mas fuerza, porque entonces faltaría de la circulacion todo ese caudal. Respecto de los empleados, señores, se sabe que estos no estan dotados en España como en otros países, y que aun cuando algunos altos empleados tengan sueldos crecidos, la generalidad de los sueldos de los empleados son mezquinos; si á esto se agrega el que los empleados á consecuencia de las vicisitudes que hemos atravesado no han cobrado sus haberes con la regularidad debida, hallaremos que estos han sufrido un descuento que algunos años se ha elevado á un 23 por 100, y otros á un 43, de modo que por un término medio se puede calcular en un 20.

Mucho se censura por todos, señores, los crecidos sueldos que gozan los empleados; mas ya he dicho que estos en la generalidad son mezquinos; lo que hace que los empleados honrados, los que no tienen otra mira que el cumplimiento de su deber vivan bastante reducidos, y del mismo modo que digo esto diré tambien que si hay algun empleado que ostente un lujo insensato é imprudente, este empleado está manchado y lleva escritas en su frente las pruebas de su impureza. Contra estos, el Gobierno debe desplegar su saludable rigor, y tengo la conviccion de que así lo hará.

Respecto á las rebajas propuestas en el Ministerio de la Guerra y en el de Instruccion y Obras públicas, creo que los Sres. Ministros contestarán á ellas; y por lo tanto no me resta mas sino rogar al Sr. Cantero que en virtud de las explicaciones dadas retire su enmienda.

Despues de una breve rectificacion del Sr. Cantero se pone á votacion la enmienda, pidiéndose que sea nominal.

Verificada esta, resulta desechada la enmienda por 145 votos contra 36. El Congreso halla conforme con lo aprobado, y aprueba definitivamente el proyecto de ley sobre arreglo de pesos y medidas.

Tercera enmienda.

Se lee otra enmienda de los Sres. Marques de Montecastro, Córdoba Marco, Marques del Reino, Inguanzo, Porres, Bellosa y Barona, que dice así:

«Ni el cupo que se imponga á cada pueblo, ni las cuotas de los contribuyentes pasarán el límite del 40 por 100 de los productos líquidos de la riqueza imponible.»

El Sr. Marques de MONTECASTRO: La enmienda que he tenido el honor de presentar en union de otros varios señores es tan justa, que basta solo enunciarla para considerarla así. Voy primero á leerla, porque los Sres. Diputados no han podido oír cuando lo ha hecho el Sr. Secretario. (La lee.) Como el Congreso ve, está fundada en el principio de que los cargos son tanto menos gravosos cuanto estan repartidos con una verdadera proporcion.

Yo no hubiera tomado la palabra sino me hubiese movido á ello el discurso del Sr. Calonge, que tiene la gran ventaja sin duda de que sus propiedades estan cedidas con mucha consideracion; pues nos dijo S. S. que pagaba una parte minima en proporcion de sus productos, cosa que no sucede á la generalidad del país.

Nos ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda que el cupo está entre el 7 y el 13 por 100, y esta consideracion me ha movido á pedir que se fije en el 40 como término medio proporcional entre uno y otro extremo.

En su consecuencia ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion la enmienda.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Sr. Diputado que acaba de hablar viene, según dice, al Congreso con el firme propósito de no votar mas que 250 millones de reales, y ahora preguntaria yo á S. S.: ¿qué cantidad es la que cree que vota, votando el 40 por 100, que es lo que resultaria de la propuesta por S. S.? En mi opinion y según los datos de las oficinas, votaria mas de 300 millones.

El año 38, señores, tenia yo la conviccion de que el 40 por 100 producía mas de 300 millones, convencimiento que tengo hoy dia con mucha mas razon: con objeto de ver si este resultado podia ó no ser exacto, oficié á los Intendentes de las provincias, y obtuve las siguientes contestaciones acerca de si podria ó no pedirse el 40 por 100 de las provincias: 21 dijeron que no habia inconveniente, pues que se pagaba del 7 al 40 por 100, pero que no se atrevian á cargar con esa responsabilidad; ocho que de ninguna manera, y tres hubo dudosas. Vea pues el Sr. Diputado cómo el Gobierno se habia anticipado á sus deseos, y lo que ha trabajado sin que haya olvidado este negocio.

Para proceder con acierto en este punto es absolutamente indispensable tener una buena estadística, y esta no podria obtenerla el Gobierno si se adoptase el medio que S. S. propone, pues no llegaría á conocer la verdadera riqueza. Yo tengo los mismos deseos de S. S.; pero no pueden ahora efectuarse: no conozco ningun país donde se haya procedido de esta manera, solo en la Inglaterra; pero estoy seguro que el pueblo español no sufriría lo que se hace en Inglaterra para la recaudacion del income tax.

Yo tengo un convencimiento completo de que al cabo del tiempo, trabajando la administracion como debe, porque esta es la que debe hacer esta clase de trabajos, podrá adoptarse otro sistema; pero hoy dia es absolutamente imposible ponerlo en práctica, porque comprometería la existencia del Gobierno, y el servicio público dejaria de ser atendido como debe.

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ: Yo, señores, he creído siempre que la contribucion de inmuebles estaba entre el 10 y el 12 por 100, fijándose el 12 como maximum, pero sin poder asegurar si era el 9, el 10 ó el 11, porque no hay una cantidad determinada, y si bastante desigualdad. El Gobierno, señores, dice que el maximum será un 12, sin que pueda decir á qué tanto por ciento ascenderá exactamente, pues lo único que asegura es que no pasará de un 12; y siendo los datos del Gobierno los mas exactos, la comision se encuentra en el caso de apreciarlos como mas aceptables que los de S. S., y por consiguiente no puede menos de conformarse con lo que el Gobierno propone, sin poder admitir por lo tanto la enmienda de S. S.

A peticion de varios Sres. Diputados se acuerda que la votacion sea nominal. Verificada la votacion fue desechada la enmienda por 84 votos contra 59.

4.ª «Pedimos al Congreso que de la cantidad asignada en el presupuesto de la Guerra para la infantería del ejército, se supriman los gastos correspondientes á 40,000 hombres, á fin de que con parte de este ahorro se pueda organizar una reserva segun corresponde á un buen establecimiento militar, y como lo reclama la práctica de las demas naciones de Europa.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1849.—San Miguel.—Mauricio García.—Manuel Crespo.—Mesía.—Lujan.—Marques del Reino.—P. Gomez de Laserna.

El Sr. SAN MIGUEL: Como ve el Congreso, mi enmienda envuelve un gran pensamiento: no es mi ánimo disminuir la fuerza armada del ejército; sino que quiero solo modificar esta fuerza armada cual corresponde á las necesidades del pais, tanto en guerra como en paz. Esta idea no es nueva en mí; hace mucho tiempo que creo necesaria su realización: así es que en la discusión de la ley de reemplazos la indiqué ya anunciándola tal cual ahora la presento. Esta enmienda la considero tambien legítima y natural por cuanto á que va dirigida á un proyecto de ley y á su único artículo, en que se pide por el Gobierno autorización para plantear los presupuestos y cobrar las contribuciones sin previa discusión de esta cuestión importante. Y aquí no puedo menos de lamentarme de que se vaya haciendo frecuente el no discutir los presupuestos, pues si esta costumbre antiparlamentaria llega á hacerse ley, se destruirá la principal garantía del Gobierno representativo, la de que los pueblos se enteren de cuanto concierne á los gastos del Estado. ¿Y qué razones se dan para no poder discutirlos? Se dice que está avanzada la estación y estamos en Mayo: ni nos abruma el calor ni las labores de las tierras exigen aun la presencia de sus dueños. No son mas poderosos los motivos que admite la comision. Dices....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, siento tener que llamar á V. S. á la cuestión; está V. S. impugnando el artículo y debe ceñirse á sostener su enmienda.

El Sr. SAN MIGUEL: No creo que sea salirme de la cuestión hablar de un artículo sobre el que precisamente se apoya mi enmienda; pero ya que el Sr. Presidente es tan severo conmigo seré lo mas breve posible.

Los presupuestos son una gran revista por la que pasan por delante del Congreso los hombres, las armas, los caballos, los togados, los eclesiásticos, en fin todos los que dependen y viven del Tesoro, dando lugar esta discusión á que se rectifiquen las ideas emitidas en las demas cuestiones de interes del pais: así es que si los presupuestos se hubiesen discutido no habria hecho esta enmienda, pues hubiera hecho en su lugar mis indicaciones en el artículo sobre la infantería del ejército.

Trescientos siete millones novecientos siete mil cuarenta y siete reales se asignan para la infantería del ejército español, la cual se hace subir á 402,514 hombres y que yo reduzco á 400,000: esta fuerza está distribuída en 45 regimientos de á tres batallones, un regimiento de granaderos de igual fuerza, otro fijo en Ceuta de dos batallones y 48 batallones de cazadores. Es decir que tenemos un establecimiento militar muy excesivo en el pie de paz y muy reducido para el pie de guerra. Seré cauto y no haré preguntas al Gobierno acerca del estado en que nos encontramos respecto á paz ó guerra, y así con relacion á nosotros mismos, ya con relacion á los extranjeros. Solo deseo, como español, como militar, que con la pluma, la lengua y la espada he sostenido el honor y la gloria del ejército español solo deseo, digo, que el honor de nuestro ejército no sufra el mas leve menoscabo; y que si se le compromete en cualquier empresa dentro ó fuera de la Península, legue puro el preclaro nombre que siempre ha conservado.

Viniendo á mi objeto, digo que segun la organizacion actual de nuestro ejército, para guerra son pocos 400,000 hombres, para paz son muchos. Para guerra son pocos, porque no hay reserva para un caso necesario; y si en estado de paz hay demasiado con 400,000 hombres, facilmente sin gravar el presupuesto puede organizarse un ejército de reserva de 40,000 hombres para que no haya necesidad en un caso dado de acudir á los medios, poco á propósito de quintas y de cuerpos francos.

A esto tiende exclusivamente la enmienda que he tenido el honor de presentar al Congreso, que lo mismo que la he firmado desde estos bancos, la hubiera firmado desde los de enfrente, pues su carácter es político: por lo tanto dejo á la suerte el éxito de ella.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Señores, no pensaba haber tomado parte en esta discusión. Yo crea que el Sr. Ministro de la Guerra, y así lo creo, habria contestado á los argumentos del Sr. Diputado San Miguel de la manera victoriosa que S. S. puede hacerlo, porque desde luego que la enmienda que ahora se discute fue anunciada conócí que no encontrarían sus autores sólidas razones para defenderla. Pero me ha movido á tomar la palabra un cargo que el señor General San Miguel ha hecho al Gobierno, y que los Ministros como hombres de Gobierno, como caballeros, como Consejeros de la Corona y como hombres de honor, rechazaban con indignacion, como lo rechazó yo en nombre del Gabinete. Ha dicho el Sr. San Miguel que no se discuten los presupuestos porque habrá algo que ocultar. (Con dignidad y energía.) El Gobierno no tiene nada que ocultar....

El Sr. SAN MIGUEL: Yo no he dicho eso, y quisiera que sin prevención alguna se volviese á oír lo que he dicho.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Sí, señor, y me alegraría muchísimo de que el Sr. General San Miguel manifestara y me convenciera de que no ha sido su ánimo decir lo que yo he comprendido.

El Sr. SAN MIGUEL: He dicho que en ninguna ocasion ha habido tantos motivos para que los Diputados de la nacion discudiesen los presupuestos como hoy, por lo mucho que se habla de las cargas y de los gastos públicos, que es el tema obligado dentro y fuera del Congreso. He dicho que el modo de hacer ver que las cargas eran indispensables y los gastos útiles era la amplia discusión de los presupuestos, y que si despues de tanto hablarse de esto, los pueblos veían que los presupuestos no son discutidos, dirían que los presupuestos no son discutibles. Esto es lo que he dicho y lo repito, porque lo que digo lo sostengo. No he dicho que en los presupuestos haya algo que ocultar.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Despues de la explicacion dada por el Sr. Diputado San Miguel, digo que S. S. está en su derecho de Diputado hablando en esos términos; pero yo sí que habria algo que ocultar en los presupuestos cuando no se discutian.

El Sr. SAN MIGUEL: Yo apelo á la memoria de todos los Diputados que recuerden si dije ni mas ni menos que lo que he dicho.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Digo y repito que despues de haber oido la explicacion del Sr. General San Miguel, doy un sentido distinto á sus expresiones: del modo que se ha explicado obra como Diputado de la nacion, está en su derecho y cumple con su deber: de la otra manera creía yo que se hacia una ofensa al Gobierno, que este no debía sufrir....

El Sr. SAN MIGUEL: No hago ofensas de ese modo.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Me alegro mucho. Pero una vez que estoy levantado, voy á ver si puedo contestar á lo dicho por el Sr. San Miguel.

Voy á ver si me es posible seguir á S. S., aunque como ha tocado muchas cuestiones, me será difícil hacerlo por las muchas contradicciones en que ha incurrido S. S., y yo no tengo bastante memoria para acordarme de todas.

Empezó S. S. diciendo que su enmienda era muy clara, y efectivamente lo es, supuesto que se reduce á rebajar ahora 40,000 hombres del ejército y organizar la reserva. S. S., al hablar de las razones que tiene para apoyar su enmienda, nos ha dicho que los presupuestos no se han discutido mas que un año durante los seis que el partido moderado está en el poder.

Señores, el de 1845 fue el primer año en que el partido moderado presentó los presupuestos, se discutieron, siguiéndose todos los trámites que la Constitución marca; se aprobaron por el Congreso y por el Senado, y se hizo mas que lo prevenido anteriormente, supuesto que segun la Constitución del 37, bastaba que el Congreso los aprobara y los sancionara S. M.: ahora se discuten en ambos Cuerpos colegisladores, y ambos tienen las mismas facultades, obrando del mismo modo: esto lo hizo el Gobierno moderado en 1845.

En 46 se presentaron á las Cortes los presupuestos, siguieron los trámites prescritos en el reglamento, y las Cortes no pudieron ocuparse de su discusión.

En 47 ha habido diferentes Ministerios y algunos Ministros que despues de haberlo sido se sentaron en esos bancos de la izquierda: véase si se pueden hacer cargos por eso al partido moderado.

En 48 el Gobierno se presentó á las Cortes deseoso de que los presupuestos se discutieran como marca la Constitución. Pero hubo un acontecimiento lamentable que ocasionó la clausura de las Cortes, que fue la causa de que los Cuerpos colegisladores no se ocupasen de tan útil discusión. Y me parece, señores, que no necesito esforzarme para demostrar que de ello no puede hacerse cargo alguno al Gobierno. ¿Seria justo que por aquellos sucesos se reconociese ni á los Ministros ni al partido moderado?

En 49 se han presentado los presupuestos, y tanto la comision general como los particulares los han examinado y discutido ampliamente; han asistido á todas las comisiones los Diputados que han querido, y han pedido y obtenido para ilustrar el asunto cuantos documentos han creído convenientes; han usado de la palabra y tomado la intervencion que han querido.

Ahora el Gobierno pide autorización para poner en ejecucion el dictamen de la comision, y sin embargo el Sr. San Miguel tiene á bien decirnos que no hay discusión; yo no tengo que contestar á S. S. mas si no que S. S. ha hecho la propuesta que ha querido y la ha apoyado manifestando lo que ha creído conveniente: lo mismo han hecho muchos señores Diputados, ascendiendo hasta veinte y tantas el número de enmiendas, y

todos han podido hacer las que hayan creído del caso respecto á todos los ramos que abrazan los presupuestos, y todos toman parte en el debate. ¿May pues discusión, señores? Podrá haber variación en la forma; pero ¿quién duda que todos los Diputados pueden examinar todos los pormenores, y allí donde crean que se debe hacer una enmienda, hacerla? Esto es discutir, y ni los pueblos ni los contribuyentes tendrán derecho de decir que se coarta la discusión en tan grave asunto como el que nos ocupa.

El Sr. San Miguel propone que se rebajen 40,000 hombres de la fuerza del ejército, y que con este ahorro se organice una reserva. Mucho se habla ahora de reservas como si fuese una cuestión nueva, ó como si se hubiere cometido una grave falta por parte del Gobierno en no tenerla ya organizada. Los Sres. Diputados comprenderán facilmente que la reserva tiene por objeto que el ejército activo pueda ponerse al pie de guerra segun las necesidades de esta en el menor tiempo posible, y que esta fuerza que haya de servir de complemento cueste lo menos posible mientras no haya necesidad de ponerla sobre las armas. En términos generales, esta cuestión estará al alcance de todos los Sres. Diputados; pero indudablemente el modo de resolver este problema no es de este lugar, y para los militares no es cuestionable de manera alguna. Yo creo firmemente que el Sr. San Miguel no habrá convenido á ningún Sr. Diputado de la necesidad de aprobar su enmienda.

El que no sea militar y oye hablar de reserva comprenderá únicamente que es conveniente; pero el cómo ha de organizarse, cuándo y de qué manera será mas provechosa y menos costosa, eso no estará tan á sus alcances; y los mismos militares difieren mucho en cuanto al modo de hacer esta operacion. El Sr. General San Miguel, en una junta facultativa donde este asunto se discutiera, seria contestado muchas veces en su manera de ver, y tendria necesidad de convencer á otros que no pensarían como S. S.

Yo creo que hasta ahora no ha habido ni necesidad ni ocasion de hacer lo que el Sr. San Miguel propone. En España habia una reserva que, como el Sr. San Miguel ha dicho, consistia en las milicias provinciales que estuvo sobre las armas desde el año 1842; y despues que se extinguieron los cuerpos que la componían, la fuerza de ellos ingresó en el ejército: para sostenerle ha habido dificultades; si se hubiese organizado en este tiempo una reserva, habria habido necesidad de aumentar los gastos, cosa que el Gobierno ha creído prudente evitar por haber visto que no era un gasto necesario.

Señores, por saludables que sean los principios, es menester cordura para aplicarlos, porque las circunstancias obligan muchas veces á economizar gastos y atender á lo mas urgente y necesario. Hace mucho tiempo que el Gobierno no ha podido disminuir el ejército á lo que debe ser en tiempo normal: se ha visto obligado á aumentarle progresivamente, y teniendo que atender á esto no ha podido pensar en la reserva. Afortunadamente los españoles se forman soldados con mucha prontitud; y si viviésemos grandes almacenes de armamentos, de equipos y vestuarios, sin necesidad de reservas, podríamos poner sobre las armas un ejército numeroso en muy poco tiempo. Si el Sr. San Miguel quisiese pasar á Leganes, yo tendria el gusto de presentarle 2000 cazadores perfectamente uniformados y en estado de hacer el servicio, y estos soldados hace un mes que ingresaron en el ejército. Por consiguiente no hay esos peligros que se quieren hacer creer. No digo por eso que la reserva no deba organizarse, y cuando se haga la disminucion del ejército se verificará, y al efecto tiene el Gobierno dispuesto lo conveniente. Pero ¿en qué dia debe verificarse? Mientras no se disminuya la fuerza del ejército seria un gasto imprudente.

Dicen los señores firmantes de la enmienda que debe verificarse ahora; y yo les pregunto: ¿cómo ha de hacerse la disminucion? ¿en qué provincias? ¿en qué regimientos? ¿en qué clases? Que me citen en dónde y cómo se pueden ahora rebajar, no digo 40,000 hombres, sino 40,000, y como me demuestren la posibilidad de hacerlo sin perjuicio del Estado, desde luego accederemos á ello. Yo creo que no podrán indicarlo: creo mas, que el digno actual Ministro de la Guerra, que tiene todos los conocimientos que el desempeño de su encargo le proporciona, y que tanto se desvela en el cumplimiento de su deber, no podria decirlo. Si hubiese alguno que pudiera indicarlo, daria pruebas de una capacidad tan rara que yo, como buen español, desearia verle en el Gobierno para que con esa facilidad resolviese cuestiones tan graves.

Yo puedo asegurar que cuando hubo necesidad de enviar 19 batallones á Cataluña para acabar la guerra con mas prontitud, el Sr. Ministro de la Guerra, con el buen deseo que le anima, tuvo muchas dificultades que vencer para ello; no diré cuáles, ni de la naturaleza que fueron esas dificultades: pero á mí me constan bien, pues tuve el honor de ayudarle en sus trabajos para conseguir el objeto. Pero se dice que se ha concluido la guerra de Cataluña.

Es cierto por fortuna nuestra; pero tambien lo es que para cuidar de que no renazca y para que no puedan sublevarse otras provincias y para que no sean efimeras las ventajas que hemos conseguido, es necesario conservar las fuerzas del ejército, porque disminuir hoy para que sea necesario aumentarle mañana, ofrece mayores inconvenientes; y eso, ni los señores firmantes de la enmienda ni ningún español querran que suceda: cuando se ha padecido una enfermedad y recobrádose la salud por la bondad de las medicinas, es necesario continuar el método curativo por algun tiempo, á fin de no recaer y perder el beneficio obtenido. Un soldado entra en un hospital y llega el dia en que el médico le da de alta; y sin embargo la prudencia exige que quede algun tiempo en observacion hasta asegurarse bien de que puede continuar el servicio sin detrimento de su salud: esto es lo conveniente. Dice el Sr. San Miguel que nuestro ejército es demasiado reducido para la guerra y numeroso para la paz.

Pero, señores, si es reducido, ¿cómo ha podido vencer? Los resultados me autorizan para decir que en la guerra ha sido suficiente. Y en esto de poco y mucho, de grande y pequeño, hay observaciones que hacer. Si se pregunta si veinte mil hombres es mucho ó poco, será necesario saber á qué objeto se les destina: para vencer las facciones que hubo en la Mancha, en Toledo y Extremadura, es mucho; pero para la pacificación de Cataluña habria sido poco. El Gobierno está resuelto á hacer en el ejército la disminucion conveniente luego que las circunstancias lo permitan, y piensa tambien organizar la reserva, para lo que lo tiene todo preparado, y hará todas las economías conciliables con nuestras necesidades, y el Sr. General San Miguel y todos los Sres. Diputados pueden estar persuadidos de ello.

El Sr. SAN MIGUEL: He citado los últimos años, sin referirme precisamente á los hombres del partido moderado. Y en cuanto á lo que se forme la reserva, no queria yo exigir que fuese precisamente ahora cuando hubiesen de rebajar los 40,000 hombres del ejército.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Yo no recuerdo precisamente que el Sr. San Miguel nombrara al partido moderado; pero sí que se refirió á los años 45, 46, 47, 48 y 49, y por consiguiente el cargo se dirige á este partido; he creído pues necesario defender al partido moderado de los ataques de S. S.

En cuanto á lo que S. S. manifiesta de que no pretende que sea ahora cuando se rebajen los 40,000 hombres del ejército, preguntaré si la enmienda es algo ó si no es nada: si es algo y el Congreso la aprobare, aprobaria sin duda que desde luego se hiciese la rebaja, porque se trata de los presupuestos para este año; y si el Sr. San Miguel se hubiera propuesto únicamente aconsejar al Gobierno que hiciese la rebaja cuando lo creyese conveniente, no habria necesidad de la enmienda, y hubiese bastado que S. S. se hubiera limitado á hacer una excitacion: la aprobacion de la enmienda vale tanto como obligar al Gobierno á ejecutar en el acto lo que el Sr. San Miguel desea.

Se suspende esta discusión.

Continuará pasado mañana.

Se levanta la sesion á las seis y media.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. el cuarto volumen de la *Coleccion legislativa*, perteneciente al último trimestre de 1846, que forma el tomo 39 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los anteriores volúmenes, tomos 36, 37 y 38 de dicha coleccion.

JUNTA DE COMUNIDAD DE CALATAYUD.

El Sr. Jefe superior político de la provincia en oficio de 12 del actual se ha servido comunicar á esta Junta la Real Orden por la cual S. M. se ha dignado aprobar el convenio celebrado en 30 de Mayo del año finado entre los representantes de la Comunidad de Calatayud y de sus acreedores, reservando su derecho á D. Tomas Lorente y Sarra, que no ha prestado su consentimiento, para que deduzca donde corresponda el que crea asistirse.

De conformidad pues la Junta á lo dispuesto en el párrafo primero del convenio citado, resolvió en la celebrada el 17 de los corrientes emplazar por el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno* á todos los acreedores contra la casa de Comunidad de la ciudad de Calatayud, para que hasta el dia 8 de Setiembre próximo viniente, que como término fatal é improrrogable se les señala, presenten los títulos de propiedad que tengan contra los bienes que constituyen el patrimonio de aquella al Sr. Alcalde-corregidor de esta ciudad, Presidente de la referida Junta, á quienes se les facilitará en el acto el correspondiente recibo para su resguardo, á fin de proceder, trascurrido aquel término, á la clasificación y liquidacion de los expresados títulos en el modo y forma que contiene el párrafo segundo de dicho convenio, debiendo los acreedores asistir personalmente ó autorizar persona que les represente en la sesion que tendrá lugar el dia 9 del citado mes de Setiembre, con el objeto de que por sus representantes se proceda al nombramiento de la comision que, en union con la Junta de Comunidad, ha de entender en la clasificación y liquidacion de los títulos de propiedad presentados por los mismos.

Calatayud 23 de Marzo de 1849.—El Presidente, Pedro Martinez.

Consecuente al anuncio que publicaron los síndicos del concurso de acreedores de D. Jacinto Lloret y sobrinos en el *Diario y Gaceta* de 29 de Octubre del año último para que los que tenían reconocidos aquellos concurriesen á percibir en el término de 15 dias lo que les correspondió de la última cantidad recaudada, á cuenta del tercer medio plazo, á casa del síndico D. Gregorio Lapiedra, que vive Carrera de San Gerónimo, número 7, cuarto principal, lo han verificado la mayor parte; pero restando todavía seis, que son Doña Maria del Pilar Oset, heredera de D. Miguel Francisco de Orihuela; D. Francisco Cardena, cuyo apoderado era el Sr. Marques de Montevirgen; D. Domingo y Don José Hilario Garcia; Doña Ignacia Brígida Segura, heredera de D. Nicolas Ocio de Neyla; D. Juan Chaperan y Ureullu, ó sus herederos, y D. Vicente Orduña de Neyla, se les previene por último aviso que no presentándose por sí ó por apoderados legítimos dentro de otros 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en dichos *Diario y Gaceta*, á recibir el pico que les toca de dicho reparto, darán los síndicos por concluida su mision, y pondrán todo lo que obra en ellos á disposicion del juzgado de primera instancia y escribania de D. Francisco Montoya, donde radica el concurso, para que desponga lo que sea conforme á justicia.

Madrid 10 de Mayo de 1849.—El síndico, Gregorio Lapiedra.

Novelas en frances de los mejores escritores contemporáneos á precios sumamente arreglados.

Se hallan en el despacho de libros de la calle de Alcalá, núm. 53.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*Marcela ó ¿á cuál de los tres?* comedia en tres actos de D. Manuel Breton de los Herreros.—*Baile nacional*.—*El peluquero en el baile*, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—*Céfiro y Flora*, ballete mitológico en un acto. Seguirá una sinfonia, despues de la cual el Sr. John Lees y sus hijos tomarán parte en una funcion de baile, compuesta expresamente para este objeto, y cuyo pormenor anunciarán los programas y carteles.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*Lázaro ó el pastor de Florencia*, drama en tres actos y un prólogo, muchos años ha no representado en estos teatros, el cual será exornado con todo el aparato que requiere su argumento.—*Baile nacional*.

TEATRO DE LA COMEDIA, Instituto. A las ocho y media de la noche.—*Por él y por mí*, comedia en tres actos.—El bailable nuevo español nominado El señorito y las majas.—*Triana y la Macarena*, comedia nueva de costumbres andaluzas en un acto.

VARIADADES. A las ocho y media de la noche.—Última representacion de la funcion siguiente.—*Sinfonia*.—*Lo que se tiene y lo que se pierde*, comedia en un acto.—*Baile*.—*Los dos amigos y el dote*, comedia en un acto.—*Baile*.—*Misterios de bastidores*, zarzuela en un acto, música del señor Oudrid.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—*Los bandidos italianos ó el perro defensor de su amo*, gran pantomima heroica en dos actos, exornada con todo el aparato que requiere el argumento, con cuadros escénicos, grupos, marchas, contramarchas, combates á pie y á caballo entre bandidos y tropa, perspectivas y divertimientos, arreglada y puesta en escena por el director.

Precederán ejercicios ecuestres y gimnásticos de los mas escogidos, en los cuales tomarán parte los Sres. Ratel, Tourniaire y varios.

EDITOR RESPONSABLE GERVARIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 de Mayo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	25 ¹ / ₈ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	40 ¹ / ₄ .	..
Cupones no capitalizados.....	6.	..
CAMBIOS.		
Lóndres á 90 dias, 50-50.	Paris, 5-25 á 8 d. v.	
Alicante, ¹ / ₂ d.	Málaga ¹ / ₂ d.	
Barcelona á ps. fs., 4 b.	Santander, ¹ / ₄ b.	
Bilbao, ¹ / ₂ pap. b.	Santiago, 4 ¹ / ₂ id.	
Cádiz, ¹ / ₄ d.	Sevilla, ³ / ₈ d.	
Coruña, 4 ¹ / ₂ id.	Valencia, ³ / ₈ b.	
Granada, 4 id.	Zaragoza, ¹ / ₂ d.	
Descuento de letras á 6 por 100 al año.		